

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL**



**INTERLOCUTORIO No. 1834
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).-

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: LUIS CARLOS SÁNCHEZ VÁSQUEZ
RADICACIÓN: 76001-4003-002-1997-14815-00**

En escrito que antecede, el apoderado de la entidad demandante solicita la terminación por pago total del presente proceso y como consecuencia de ello el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para la parte demandada.

Una vez revisado el expediente se encuentra que este proceso fue terminado por desistimiento tácito, mediante auto interlocutorio No. 6999 de fecha 27 de noviembre de 2009, notificado por estados el día 07 de diciembre de 2009 y la medida de embargo que recaía sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-88779 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, puesta a disposición del Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali con destino al proceso Ejecutivo instaurado por COPROPIEDAD EDIFICIO COLSEGUROS contra LUIS CARLOS SÁNCHEZ VÁSQUE, por existir embargo de remanentes, comunicado mediante oficio No. 2086 de fecha 09 de diciembre de 2002. Por lo anterior el Despacho,

R E S U E L V E:

ÚNICO: NEGAR la solicitud de terminación por pago total del presente proceso, presentada por el apoderado de la entidad demandante, por lo anteriormente expuesto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,**

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA